

***Interclubes+19 (BaNaDe – Jockey Club). Fraudulenta anotación de un jugador en la planilla de partido. Sustitución conocida y consentida por integrantes del equipo del Jockey Club. Equipo eliminado del torneo. Graves sanciones de entre 6 y 4 meses a los integrantes.***



## **Tribunal de Disciplina, Ética y Garantías (TDEYG)**

---

Buenos Aires, 26 de Agosto de 2014.-

### **RESOLUCIÓN Nº 3/14**

#### **VISTO:**

Las actuaciones instruidas por la Comisión de Interclubes, originadas en la supuesta adopción de falsa identidad que se habría producido en ocasión de jugarse el partido Nro 249113, de la categoría "Caballeros +19 3ra División, llevado a cabo el día 1º de Junio del corriente año en la sede del Club B.A.N.A.D.E. y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que las mismas han sido elevadas a consideración e intervención de este Tribunal de Disciplina, Ética y Garantías de la Asociación Argentina de Tenis, e instruidas inicialmente ante la Comisión de Interclubes, dando cuenta de la verificación de la falta consistente en la adopción de falsa de identidad, en que habría incurrido el Sr. LUIS CHAVARRI, DNI Nro. 14.610.725, jugador federado integrante del equipo del JOCKEY CLUB, al tiempo de jugar el partido Nro. 249113, en la categoría Caballeros+ 19 3ra División, el día 1º de Junio de 2014, en la sede del Club B.A.N.A.D.E.;

Que, según surge del informe del señor Sebastián Di Stefano, Capitán General del Club B.A.N.A.D.E., da cuenta de que el día 1º de Junio del año 2014, el equipo de su club compitió con el representativo del JOCKEY CLUB, en la categoría + 19, en un match correspondiente al torneo oficial de Interclubes de esta AAT;

Que del comentado informe resultaría que concluido el match y en la instancia de firmar la planilla correspondiente, se advierte que el jugador que destacaba por su mayor edad y al que se llamaba "Luis", en la cancha, firmó la referida planilla con otro nombre y sin consignar su número de documento;

Que, agrega el informe que memoramos, al solicitarle al jugador que consigne su número de documento, sacó su celular y copió un

número desde el teléfono, siendo un número muy alto, correspondiente a una persona de menor edad a la que ostentaba el jugador participante;

Que el mismo informe agrega que al tiempo de solicitarle que aclare su identidad, introdujo un nuevo número de documento sin tachar el anterior, consignado seguidamente un tercer número de documento, más cercano a su edad real, tachando el número consignado en segundo término;

Que, prosigue ese informe que al consultársele respecto a las sucesivas modificaciones de su identidad, se retiró aduciendo que estaba apurado;

Que informa además el capitán del club local, que a este extraño proceder, se siguieron varios intentos del Capitán del Jockey Club, personales y telefónicos, proponiendo la modificación de la planilla, negándose a ello el capitán del Club BANADE;

Que obra agregada la planilla donde consta la doble tacha antes mencionada, consignándose como falsa la identidad del jugador no participante ni presente, ARMANDO BESADA;

Que, como consecuencia de la comprobación objetiva de los hechos narrados, la Comisión de Interclubes ha resuelto la descalificación del equipo de + 19 3ra División; la suspensión preventiva por 30 días a partir de la fecha 10 de Junio de 2014 de los jugadores MÁXIMO ALVAREZ FOURCADE, AGUSTÍN VILLEGAS, CARLOS MIGUEL HERBÍN, LUIS CHAVARRI y de ALEJANDRO SCHINDLER, éste último por su intervención como sub capitán de tenis del JOCKEY CLUB; suspensión que continúa vigente hasta tanto se expida este Tribunal.

Que a las constancias mencionadas, se suma el informe elevado por el Capitán del equipo Sr. MÁXIMO ALVAREZ FOURCADE, ratificado luego por el Sr. ALEJANDRO SCHINLER y el informe final del Sr. MATÍAS MAROLDA, Capitán de Tenis del Jockey Club, confirmando la efectiva falsificación de la identidad del Sr. ARMANDO BESADA, por parte del Sr. Luis Chavarrí e intentando justificar lo actuado por cada uno de los jugadores y del dirigente sancionado por la Comisión de Interclubes;

Que dado lo expuesto cabe señalar que se encuentra fehacientemente verificado que el Sr. Luis Chavarrí, ha consumado la conducta



de adopción falsa de identidad, al tiempo de disputar un partido desarrollado en el marco de una competencia oficial de larga tradición y valorada precisamente por el espíritu de sana competencia e integridad amistosa entre los participantes;

Que la conducta de adopción falsa de identidad se ha consumado con el concurso y el consentimiento necesario de los restantes miembros del equipo del Jockey Club que han participado del mismo torneo;

Que se considera distinta la situación del Sr. ALEJANDRO SCHINDLER, quien como capitán de tenis del JOCKEY CLUB, ha limitado su participación a la suscripción de la nota inicialmente remitida por el Sr. MÁXIMO ALVAREZ FOURCADE, formulando una incomprensible justificación de los hechos sucedidos;

Que para entender la distinción de la responsabilidad que efectúa este Tribunal, debe advertirse que sancionamos a quienes han actuado y permitido que sea eficaz la adulteración de la identidad, conductas que se han producido en simultáneo en oportunidad de jugarse los partidos y confeccionarse la planilla del torneo, momento en el que no ha tenido ninguna intervención el Sr. Schindler;

Que por todo ello se estima que se procede a sancionar a los responsables con una sanción proporcional a la relevancia de los bienes que han sido afectados y en correspondencia con la responsabilidad que debe esperarse de los jugadores federados que participan en los torneos oficiales de la AAT;

POR TODO LO CUAL

**EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, ÉTICA Y GARANTÍAS DE LA AAT, RESUELVE:**

**ART. 1º: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD DEL JUGADOR LUIS CHAVARRI, COMO AUTOR DIRECTO Y DE LOS JUGADORES MÁXIMO ALVAREZ FOURCADE, AGUSTÍN VILLEGAS Y CARLOS MIGUEL HERBÍN, COMO PARTICIPES NECESARIOS, DE LA FALTA CONSISTENTE EN ADULTERAR LA IDENTIDAD DE UN JUGADOR EN UN TORNEO OFICIAL DE LA AAT.-**



**ART. 2º: APLICAR A LOS RESPONSABLES MENCIONADOS LAS SIGUIENTES SANCIONES:**

**a) SUSPENSIÓN POR SEIS MESES AL SEÑOR LUIS CHAVARRI PARA PARTICIPAR EN TODA COMPETENCIA OFICIAL DE ESTA AAT, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SANCION APLICADA POR LA COMISIÓN DE INTERCLUBES,**

**b) INHIBIR ASIMISMO AL SEÑOR LUIS CHAVARRI PARA INTEGRAR CUALQUIER EQUIPO REPRESENTATIVO DE INSTITUCIONES AFILIADAS A LA AAT QUE SE INSCRIBAN PARA PARTICIPAR EN COMPETENCIAS POR EQUIPOS, QUE SE ORGANICEN DURANTE EL AÑO 2015.**

**c) SUSPENSIÓN POR CUATRO MESES A LOS SEÑORES MÁXIMO ALVAREZ FOURCADE, AGUSTÍN VILLEGAS Y CARLOS MIGUEL HERBÍN, PARA PARTICIPAR EN TODA COMPETENCIA OFICIAL DE ESTA AAT, COMPUTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SANCION APLICADA POR LA COMISIÓN DE INTERCLUBES.**

**ART. 3º: NOTIFÍQUESE.**